



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD

AUTÓNOMA DE COAHUILA

EXPEDIENTE NÚMERO: 287/2010 Y

FOLIO PF00005810

SOLICITUD FOLIO: 00209410

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, el ocho de septiembre de dos mil diez, en virtud del oficio de turno ICAI/978/10 entregado por la Secretaría Técnica el día de hoy, con fundamento en el artículo 126 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el licenciado Víctor Manuel Luna Lozano, Consejero Instructor en el presente asunto, asistido del Secretario Técnico de este Instituto, Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle, dicta el siguiente:

ACUERDO

Téngase al usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA¹ con el nombre de ELVIRA AGUILAR, por interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de responder en que presuntamente incurre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, dentro del procedimiento de acceso a la información pública iniciado mediante solicitud electrónica folio 00209410, presentada en fecha quince de junio de dos mil diez, y donde se requería: *"Cuales son los criterios en los que se fundamenta la realización (sic) del gasto de publicidad, que hace esa universidad en el Suplemento Deportivo que el Siglo de Torreon (sic) imprime a partir de el primer juego del campeonato mundial de futbol; cuanto ha pagado por cada plana del nuemro (sic) 1 al 6 de dicho suplemento, que cuenta y subcuenta se afecta por este gasto, y que beneficios especificos (sic) le*

¹ Sistema electrónico de solicitudes de información validado por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila,
México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD

AUTÓNOMA DE COAHUILA

EXPEDIENTE NÚMERO: 287/2010 Y

FOLIO PF00005810

SOLICITUD FOLIO: 00209410

significan estos gastos a los universitarios y a los contribuyentes de Coahuila”.

Ahora bien, de la fecha de presentación del recurso de revisión se aprecia que el mismo es extemporáneo, de conformidad con el artículo 122 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

El artículo 122 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

En el caso particular, toda vez que la solicitud folio 00209410 fue presentada a través el sistema electrónico de solicitudes de información el martes quince de junio de dos mil diez², la fecha límite para la entrega de la respuesta respectiva era el día miércoles catorce de julio de dos mil diez³.

² Tal y como se advierte del acuse de recibo respectivo generado por el sistema electrónico de solicitudes de información.

³ De conformidad con el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila “La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado [...]”. Considerando que la solicitud de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila,
México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA
EXPEDIENTE NÚMERO: 287/2010 Y
FOLIO PF00005810
SOLICITUD FOLIO: 00209410

En consecuencia —toda vez que no se emitió respuesta alguna a la solicitud⁴— el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día **jueves quince de julio** de dos mil diez, y **concluyó el martes dieciocho de agosto** de dos mil diez, descontándose los días del diecinueve al treinta de julio de dos mil diez, al ser inhábiles por periodo vacacional.

Por lo tanto, si el recurso de revisión fue interpuesto el día **martes tres de septiembre dos mil diez**⁵, se concluye que el referido recurso de revisión fue promovido en forma extemporánea (fue presentado doce días después de la fecha límite para su interposición)⁶.

información de la C. Elvira Aguilar fue presentada el martes 15 de junio de 2010, el plazo de veinte días para que se emitiera la respuesta respectiva inició el día miércoles 16 de junio de 2010, y concluyó el **miércoles 14 de julio de 2010**, descontándose el 2 de julio de 2010, al ser inhábil para el computo de plazos en materia de solicitudes y recursos de revisión en materia de acceso a la información pública en el Estado, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

⁴ Tal como se aprecia del historial de la solicitud de acceso a la información folio 00209410, al que tiene acceso el personal autorizado del Instituto.

⁵ Así se advierte del acuse de recibo del recurso de revisión generado por el sistema INFOCOAHUILA.

⁶ Es de destacarse que de la revisión del historial del sistema de solicitudes de información, se aprecia que el sujeto obligado notificó una prórroga extemporánea el día 04 de agosto de 2010 —esto es, siete días después de la fecha límite para notificar la prórroga y cinco días después de la fecha límite para la entrega de la respuesta respectiva—; toda vez que la prórroga no fue comunicada en el plazo de Ley, la misma no surte efecto legal alguno y se tiene por no hecha, razón por la cual el plazo de respuesta a la solicitud no fue ampliado. Ahora bien, suponiendo que se diese validez a la prórroga extemporánea, el plazo de respuesta a la solicitud se ampliaría hasta el día 11 de agosto de 2010; por lo tanto el plazo de quince días a que alude el artículo 122 fracción II, de la Ley de la materia iniciaría el 12 de agosto y concluiría el 1 de septiembre de 2010, razón por la cual el

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila,
México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA
EXPEDIENTE NÚMERO: 287/2010 Y
FOLIO PF00005810
SOLICITUD FOLIO: 00209410

Toda vez que el recurso de revisión es extemporáneo, se actualiza la causal de improcedencia del mismo prevista por el artículo 129 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; por tal motivo **SE DESECHA** por improcedente el recurso de revisión folio PF00005810 promovido por la C. **ELVIRA AGUILAR** en contra de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**.

En términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción I, de ley de la materia, el presente Acuerdo que pone fin al procedimiento, así como el expediente respectivo, serán públicos y podrán ser consultados por cualquier persona.

Quedan a salvo los derechos de la C. Elvira Aguilar para que, en su caso, promueva una nueva solicitud de información.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo.

Así lo instruye el Consejero licenciado **Víctor Manuel Luna Lozano**, actuando con el Secretario Técnico del organismo, de conformidad con el artículo 57 fracción XVI, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe.

recurso de revisión PF00005810 seguiría siendo extemporáneo, pues se presentó el día 3 de septiembre de 2010.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila,
México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA
EXPEDIENTE NÚMERO: 287/2010 Y
FOLIO PF00005810
SOLICITUD FOLIO: 00209410

SOLO FIRMAS

ACUERDO. RECURSO DE REVISIÓN EXPEDIENTE 287/2010 Y FOLIO
PF00005810

LIC. VÍCTOR MANUEL LUNA LOZANO
CONSEJERO INSTRUCTOR

FRANCISCO JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
PAOQ